

cial de dos mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campoo (Palencia), de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, finca de propios del Ayuntamiento de la que se segrega y carretera de Villano, hoy avenida Ciudad Deportiva; Sur terrenos de propios del Ayuntamiento, finca matriz de la que se segrega; Este, Ciudad Deportiva, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento y cauce río Pisuerga.

Figura inscrita la finca matriz al tomo mil ciento cuarenta y dos, libro treinta y dos, folio ciento sesenta y cuatro, finca número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad.

La finca aparece gravada con una servidumbre de paso. El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**17132** REAL DECRETO 1582/1981, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) de un inmueble de 1.656,77 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y seis coma setenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), de un inmueble de mil seiscientos cincuenta y seis coma setenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, antiguo Cementerio Municipal, propiedad de Garcilaso González; Sur, propiedad de don Remigio de Paz Varela; Este, con propiedad de don Garcilaso González, y Oeste, con carretera de Mayorga-Astorga.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**17133**

REAL DECRETO 1583/1981, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón) de un inmueble de 832,75 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos treinta y dos coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), de un inmueble de seiscientos treinta y dos coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en la calle Marcelino Blasco, sin número a segregar de otro de mayor cabida, lindante por frente con resto del solar del que se segrega, en parte destinada a plaza; izquierda, edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España; derecha y fondo, fincas de los herederos de don Tomás Martín.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo treinta y ocho, libro dieciséis de Segorbe, folio ciento ocho, finca número tres mil doscientos sesenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Cultura, para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**17134**

REAL DECRETO 1584/1981, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María de Guía, de Gran Canaria (Las Palmas), de un inmueble de 1.001,9357 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Santa María de Guía, de Gran Canaria, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil uno coma nueve mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María de Guía, de Gran Canaria, de un inmueble sito en el mismo término municipal de mil uno coma nueve mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda: Poniente, calle Dieciocho de julio; Norte, calle Real; Sur, casa propiedad de Ignacio Osorio, solar de herederos de Manuel Jiménez Hernández, y Naciente, calle Lepanto, antiguamente Trasera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.